

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO

ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 19541
Retiro, **10 JUL. 2015**
VISTOS

1° El Decreto Exento N°3.844 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprobó el presupuesto Municipal para el año 2015.

2° Resolución Exenta N° 444 de fecha 23.03.2015, Secretaria Regional Ministerial de Salud.

3° Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundida por el Decreto I N°622.

CONSIDERANDO:

1° Sumario Sanitario RIT. N° 787/2014, Resolución Exenta N° 0444/2015.

DECRETO:

1° **APRUEBASE**, lo establecido en Resolución Exenta N°444, de fecha 23.03.2015, de Secretaria Regional Ministerial de Salud.

2° **PAGUESE**, la suma de \$438.480 (Cuatrocientos Treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos), a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, depositese el documento en Oficina de la Secretaria Regional Ministerial de Salud ubicada en calle 2 Oriente N° 1388 de la ciudad de Talca.

3° **IMPÚTESE** suma \$438.480 (Cuatrocientos Treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos), a la Cuenta 22.12.004.000.001 "Intereses, Multas y Recargos", del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. y Finanzas
- Unidad de Control
- Archivo D.O.M.

-----/
RRP/GBT/gsz.



539 / 11.06.15
OBRA
no

RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIT N°
787/2014; EXPEDIENTE N° 114/2014.
OFICINA SEREMI SALUD DE LINARES.

SANITARIA EXENTA N° 0444

TALCA,

23 MAR 2015

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; DS. 136/05, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, Resolución N° 1600 del Año 2008, Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, Decreto N° 60 del 02 de Abril de 2014 sobre nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule.

CONSIDERANDO;

Que, se ha instruido Sumario Sanitario **RIT N° 787/2014**, Expediente **N° 114/2014** de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, comuna de Linares, en contra de **MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT: **69.130.800-6**, representada por Don (ña) **RODRIGO RAMIREZ PARRA**, RUT: **11.458.844-K**, ambos con domicilio en **AVENIDA ERRAZURIZ, RETIRO**, responsable del establecimiento ubicado (a) en **POBLACION OSCAR BARRUETE CALLE 1 SIN NUMERO COPIHUE, RETIRO**, denominado **PLANTA AGUAS SERVIDAS**.

Que, se ha constatado en el Acta de Inspección N° 49816, de fecha 13 de Noviembre de 2014, los siguientes hechos: 1) "En atención a reclamo N° 124825 DEL 15.10.2010. Se fiscaliza la planta de tratamiento donde se puede observar lo siguiente: Malos olores, principalmente de los lodos. Efluentes de aguas servidas sin cloración. Efluentes de aguas servida con espumas y levemente turbia. Se entrega formulario de descargos de acta N° 000339. Se entrega copia del acta".

Que, se ha tenido a la vista y ponderado los descargos efectuados por el sumariado.

Que, el sumariado en su escrito de reposición, reconoce en forma expresa las deficiencias sanitarias.

Que, los hechos investigados constituyen infracción sanitaria, en especial al Decreto Supremo con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, Código Sanitario, Artículo 1, 2, 3, 67 y 82;

Que, la normativa sanitaria se encuentra representada, además, por Decreto N° 594 de 1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud, Artículos 1, 2, 3 y 37;

Que, la normativa sanitaria se encuentra representada, además, por Decreto Supremo N° 144 de 1961, Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquiera Naturaleza, Artículos 1, 2, 3 y 8;

Que, la normativa sanitaria se encuentra representada, además, por Constitución Política de la República, Artículos 19 n° 8.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

ASESORIA JURIDICA

SENTENCIA

PRIMERO: Aplíquese una multa **10 UTM (Diez Unidad Tributaria Mensual)**, en su equivalente en pesos al momento de pago, a **MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, representada por Don (ña) **RODRIGO RAMIREZ PARRA**, ya individualizados.

SEGUNDO: Déjese establecido que el infractor deberá enterar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en caja de esta Secretaría Ministerial de Salud, ubicada en calle 2 oriente N° 1388, Talca. El comprobante de pago deberá ser presentado en dependencias de esta Autoridad Sanitaria para la entrega del recibo que da constancia del pago al infractor.

TERCERO: Comuníquese al infractor que podrá recurrir judicialmente en conformidad a los Artículos 171 y 170 del Código Sanitario. Y que además, le asiste el derecho de solicitar reposición de la presente resolución dentro del quinto día de notificada y según lo dispone el artículo 59 de Ley N° 19.880.

CUARTO: Se establece que funcionario inspectivo constate el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución por carta certificada dirigida al domicilio del fiscalizado consignado en el expediente o notifíquese por cédula a través de funcionario inspectivo de esta Autoridad Sanitaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Valeria Ortiz Vega
DRA. VALERIA ORTIZ VEGA
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE

VOV/HMD/7CGK/Jrk

DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- OAS Linares
- Asesoría de Contaminación
- Asesoría Jurídica SEREMI (T. Sanitario)(2)
- Caja
- Oficina de Partes(2)

NOTIFICACIÓN

Afectado: *Municipalidad de Retiro*
Res. N°: *1042/17* Fecha: *23/3/2018*
Fecha Notificación: *2/3/2018*
Copia Entregada a:

Firma Receptor

Firma Inspector

[Firma]